

**Congreso del Estado de Yucatán**

**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-G-31000-19-1961-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1961

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFFM) (Entidades Federativas, Legislaturas Locales y Poderes Judiciales Locales)", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2021.

***Resultados***

**Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas locales**

1. El Congreso del estado de Yucatán, no cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que, al final del ejercicio fiscal 2021, generó un Balance Presupuestario “Negativo” y un Balance de Recursos Disponibles “Negativo”, al cuarto trimestre y en el acumulado en la Cuenta Pública 2021, como se muestra a continuación:

CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
BALANCE PRESUPUESTARIO NEGATIVO  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos totales (A)	141,742.5
Egresos presupuestarios (B)	144,093.9
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Negativo (A-B+C)	-2,351.4

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)".

CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de libre disposición (A)	141,742.5
Financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición (B)	0.0
Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) (C)	144,093.9
Remanente ingresos de libre disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (A+B-C+D)	-2,351.4

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)".

La Contraloría Interna del Congreso del estado Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 001/ASF/CEY/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**2.** El Congreso del estado de Yucatán, realizó e incluyó las proyecciones de sus finanzas públicas de ingresos y egresos que integraron los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2021 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2020, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las cuales fueron incluidas en su anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021; además, no dispone de un estudio actuarial de pensiones, debido a que la obligación de cumplir con la elaboración del estudio actuarial correspondió al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Yucatán; adicionalmente, en el caso de las previsiones de gastos para hacer frente a compromisos de pago durante el ejercicio fiscal 2021, el ente público no contrajo compromisos bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP).

**3.** El Congreso del estado de Yucatán, no realizó la previsión para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, durante el ejercicio fiscal mencionado, realizó una adecuación presupuestal para dicho concepto por un monto de 4,160.7 miles de pesos, que representó el 3.1% de los ingresos totales previstos en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, mismo importe que al final del ejercicio y bajo el momento contable pagado fue aplicado, el cual rebasó el 2.0% establecido como límite en la normativa por un monto de 1,458.2 miles de pesos.

**2021-G-31000-19-1961-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Congreso del Estado de Yucatán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,458,223.76 pesos (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés pesos 76/100 M.N.), por concepto de registrar un monto pagado en Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores durante el ejercicio fiscal 2021, que excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para dicho concepto.

**4.** El Congreso del estado de Yucatán, presentó un presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio fiscal 2021 que ascendió a 144,112.4 miles de pesos; es decir, 8,988.5 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron autorizados por medio de su Dirección General de Administración y Finanzas, por concepto de productos y transferencias, y se destinaron para realizar adecuaciones a los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 9000 Deuda Pública.

**5.** El Congreso del estado de Yucatán, asignó recursos para el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 106,437.8 miles de pesos en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, el cual presentó un decremento de 11,827.0 miles de pesos que equivale al 10.0% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, como se indica a continuación:

**CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES**  
**CUENTA PÚBLICA 2021**  
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020		118,264.8
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	4.09	4,837.0
Servicios personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020 (actualizado)		123,101.8
Crecimiento en términos reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF	3.00	3,693.1
b) Art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE por 4.6% para el ejercicio fiscal 2021)		
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021		126,794.9
Monto de asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos del Congreso del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2021		106,437.8
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2021		0.0
(-) Excepciones (implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2021		0.0
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2021 (considerando las excepciones indicadas por la normativa)		106,437.8
Incremento (Decremento) de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2021 en relación con el ejercicio fiscal 2020	-10.00	-11,827.0
Monto por debajo del límite máximo permitido		20,357.1

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020 y 2021 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

**6.** El Congreso del estado de Yucatán, incluyó en una sección específica de su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual comprendió las remuneraciones de los servidores públicos, el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**7.** El Congreso del estado de Yucatán, asignó recursos para servicios personales por 106,437.8 miles de pesos, los cuales incrementaron durante el ejercicio fiscal 2021, en 2,698.1 miles de pesos, y se comprobó que al cierre de dicho ejercicio fiscal y bajo el momento contable pagado registró recursos por 108,256.2 miles de pesos, los cuales

rebasan el monto aprobado originalmente de 106,437.8 miles de pesos, lo que generó una diferencia por 1,818.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)**

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2021 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia Incremento (C-A)
Servicios Personales	106,437.8	2,698.1	109,135.9	108,256.2	126,794.9	1,818.4

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)".

#### 2021-G-31000-19-1961-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Congreso del Estado de Yucatán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,818,405.00 pesos (un millón ochocientos dieciocho mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de incrementar, durante el ejercicio fiscal 2021, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Congreso del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2021 y registrar un monto pagado superior al originalmente aprobado.

**8.** El Congreso del estado de Yucatán, dispuso de un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales denominado “CONTPAQi Nóminas” durante el ejercicio fiscal 2021.

#### **Sistema de Contabilidad Gubernamental**

**9.** El Congreso del estado de Yucatán, dispuso de un sistema de contabilidad gubernamental denominado “Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)” durante el ejercicio fiscal 2021, el cual fue adquirido con un proveedor externo y contiene la información contable, presupuestaria y programática que sirvió como base para la integración de la Cuenta Pública 2021, y es consistente con la información de la Cuenta Pública y los formatos del CONAC publicados en su página oficial de internet.

### **Contratación de Deuda Pública, Obligaciones Financieras, Refinanciamiento y Reestructura**

**10.** El Congreso del estado de Yucatán, no contrató durante el ejercicio fiscal 2021 financiamientos, refinaciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de APP o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros.

**11.** El Congreso del estado de Yucatán, durante el ejercicio fiscal 2021, no dispuso de algún financiamiento con las características señaladas por la normativa o cualquier otro no contemplado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Sistema de Alertas**

**12.** El Congreso del estado de Yucatán, no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

### **Registro Público Único**

**13.** El Congreso del estado de Yucatán, no contrató financiamientos ni obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, que impliquen créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el Registro Público Único de la SHCP, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**14.** El Congreso del estado de Yucatán, no realizó contratos de financiamientos y obligaciones ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratada con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

### **Autorizaciones Otorgadas por la Legislatura Local a la Entidad Federativa, para adquirir Financiamientos, Obligaciones, Refinanciamientos y Reestructuraciones en el Ejercicio Fiscal 2021**

**15.** El Congreso del estado de Yucatán, no emitió autorizaciones para la contratación de financiamientos y obligaciones al Gobierno del estado de Yucatán durante el ejercicio fiscal

2021, por lo que la entidad federativa no realizó operaciones de contratación, refinanciamiento o reestructuración de obligaciones durante dicho ejercicio fiscal.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 3,276,628.76 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Congreso del estado de Yucatán, y la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2021, el Presupuesto de Egresos del Congreso del estado de Yucatán se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Congreso del estado de Yucatán, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, debido a que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que generó balances presupuestarios negativos; se destinaron recursos al pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores que excedieron el límite establecido en la normativa por 1,458.2 miles de pesos; además, se realizaron ampliaciones a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente, generando un monto pagado en dicho concepto que sobrepasó la asignación original por 1,818.4 miles de pesos, lo que generó un importe por aclarar de 3,276.6 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En relación con las Reglas de Disciplina Financiera, el Congreso del estado de Yucatán, atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que la asignación de recursos para servicios personales se realizó de conformidad con lo que determina la normativa; contó con un sistema de registro y control de erogaciones personales y su sistema de contabilidad gubernamental se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; así como la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria, financiera y de la Cuenta Pública 2021.

En conclusión, el Congreso del estado de Yucatán, realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGAF/338/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 3 y 7 se consideran como no atendidos.

Analizar 20-Ene-2023

Vcd Vol.

4277



GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII LEGISLATURA  
2021-2024



ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Oficio No. DGAF/338/2022

Mérida Yucatán a 13 de diciembre de 2022

Asunto: Atención a las CRF,  
Auditoría núm. 1961 Cta. Pùb.2021

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Presente

En seguimiento al oficio DAGF"CTI"/161/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, con asunto presentación Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoría núm. 1961 con título Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021, presento las justificaciones y aclaraciones asimismo adjunto a través de medios electrónicos(1CD)la información a la que se hace referencia.

**NÚM. DEL RESULTADO (1): CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()**

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1 BALANCE PRESUPUESTARIO Y LA RESPONSABILIDAD  
HACENDARIA DE LAS LEGISLATURAS LOCALES

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: "Con la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Congreso del estado de Yucatán, y de la información trimestral de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en particular a los formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", y 6 a)"Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se constató que la información financiera del Congreso del estado de Yucatán no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en virtud de que generó, en el acumulado del cuarto trimestre y de forma anual en la Cuenta Pública 2021, bajo el momento contable del devengado, un Balance Presupuestario Negativo y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, ambos por \$2,351,383 pesos, como se muestra a continuación:



12:00 PM



Página 1 | 4



GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII LEGISLATURA  
2021-2024



ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del estado de Yucatán, (información que se adjunta), de fecha 31 de enero de 2021, justo con el cambio a la Legislatura LXIII, mismas que fueron suplidas por personal asimilado a salarios, por este mismo motivo, entre los meses de agosto a diciembre de 2021, se pagaron finiquitos a 117 servidores públicos y 25 legisladores, situación que hizo que incrementaran las erogaciones por concepto de servicios personales; si bien esta Entidad ha incumplido con los artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 10, fracción I; 13, fracción V, párrafo primero; 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; evidentemente y de acuerdo a lo establecido con el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, señala que cada tres años será popularmente electo el Congreso lo que desencadena, adicionalmente, a cambios en los órganos técnicos y administrativos.

Sin más por el momento y esperando cumplir con las justificaciones y aclaraciones pertinentes, quedo de usted para cualquier duda o aclaración, enviándole un cordial saludo.

**Atentamente**

L.A.E. LJA BEATRIZ PALMA ABREU  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

C.c.p. Mtro. Emilio Barriga Delgado. - Auditor Especial del Gasto Federalizado. Auditoría Superior de la Federación  
Lic. Víctor Hugo Lozano Poveda. - Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Congreso del Estado de  
Yucatán  
Archivo

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Administración y Finanzas del Congreso del estado de Yucatán.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 10, fracción I; 12; 13, fracción V, párrafo primero; 62 y 63.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, los numerales 2 y 4, y el formato 6, anexo 1.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Sustancia Económica.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.